

**RES 202104-5**

## **RESOLUCIÓN DEL COE CANTONAL**

A los veintidós días del mes de abril del año 2021, en sesión del COE CANTONAL, dado en la Corporación para la Seguridad Ciudadana de Guayaquil, presidido por el Ing. Gustavo Zúñiga Gebert, considerando:

- a) Resolución del COE Nacional del 21 de abril de 2021.
- b) Decreto Ejecutivo 1291 del 21 de abril de 2021, emitido y firmado por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lcdo. Lenín Moreno Garcés, en el que en su Artículo 1, declara estado de excepción desde las 20h00 del 23 de abril de 2021, hasta las 23h59 del 20 de mayo de 2021.
- c) En su Artículo 5, declara toque de queda incluyendo la Provincia del Guayas, de lunes a jueves desde las 20h00 hasta las 05h00, y los días viernes, sábados y domingo, se aplicará una restricción de movilidad absoluta, iniciando las 20h00 del viernes hasta las 05h00 del lunes.
- d) La necesidad de retardar la tasa de transmisión del virus de COVID-19 y que la ciudad recupere capacidad en su red pública hospitalaria.

### **RESUELVE:**

Acoger las disposiciones del COE Nacional, y coordinar con las autoridades provinciales para su aplicación y control:

- 1) Se ratifica el aforo del 50% en transporte urbano (buses). Se dispone la reactivación de las rutas de la salud y taxis autorizados durante el período de toque de queda y hasta las 23h59 con la finalidad de atender al personal médico y de soporte de las unidades hospitalarias y vacunatorios de la ciudad, en coordinación con la Autoridad de Tránsito Municipal.
- 2) Se ratifica la apertura de parques y malecones fuera del período de toque de queda, en sus camineras y áreas de contemplación, sin el desarrollo de eventos o concentraciones en los mismos, y siempre y cuando se garantice los protocolos de distanciamiento físico y medidas de bioseguridad correspondiente.
- 3) Se mantendrá cerradas canchas de uso recreativo para deportes de contacto durante el estado de excepción.

- 4) Acorde a la resolución del COE Nacional del 21 de abril, se dispone el 30% de aforo de establecimientos comerciales, de entretenimiento, restaurantes, patios de comida, funerarias, iglesias, gimnasios, teatros y cines. Restaurantes pueden seguir operando dentro del período de toque de queda en modalidad de entregas a domicilio (*delivery*).
- 5) Se dispone el 50% de aforo en establecimientos de abastecimiento de alimentos, fuera del período de toque de queda. Estos locales podrán seguir operando dentro del período de toque de queda en modalidad de entregas a domicilio (*delivery*).
- 6) Se dispone se extienda el horario de atención al público dentro de los mercados municipales minoristas hasta las 16h00.



**Ing. Gustavo Zúñiga Gebert**  
Presidente de la CSCG  
Presidente (e) del COE Cantonal



**Ing. Allan Hacay Chang**  
Director de Gestión de Riesgos MIMG  
Secretario del COE Cantonal